



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00356-00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho, **resuelve:**

Cuestión única: De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrigen los numerales 1.3 y 1.6 del auto de apremio de la demanda de la siguiente forma:

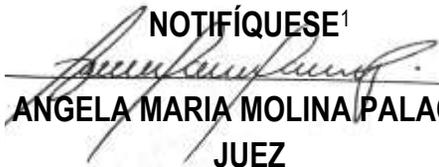
1.3. Se libra mandamiento de pago por los intereses de plazo causados sobre el capital de la obligación No. 7495000146, generados entre el día 8 de julio de 2020 al 3 de marzo de 2021.

1.6. Se libra mandamiento de pago por los intereses de plazo causados sobre el capital de la obligación No. 207419339966, generados entre el día 12 de septiembre de 2020 al 23 de febrero de 2021.

En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 055 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b6cd4ddf5a694688dcec7ad0fd541214d5567fc32369ace80b2c73445d22500

Documento generado en 06/08/2021 08:02:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**